

INFORME

ASUNTO: INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD E IDONEIDAD

SUM04/2024. CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEIS LICENCIAS DE MICROSOFT OFFICE 365 EMPRESA ESTÁNDAR CON TEAMS.

GEX: 2024/5156.

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP) establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos del artículo 28 LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 28.1 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, según dicho precepto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, como organismo autónomo de la Diputación de Córdoba cuyo objeto es la prestación de los servicios sociales comunitarios en los municipios menores de 20.000 habitantes de su provincia, necesita disponer de los medios materiales necesarios para su actuación, entre los que se encuentra el software necesario para el correcto tratamiento de los datos necesarios para la gestión de los distintos programas y servicios que presta el IPBS.

La contratación de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), tiene la consideración de contrato de suministros.

Dicho contrato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1.a) LCSP se configura como un contrato administrativo, debiendo estarse para su preparación, adjudicación, efectos y extinción a lo previsto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. Para el cumplimiento del contrato, habrá de tenerse igualmente en cuenta lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que se elaboren para su contratación.

No se considera conveniente su división en lotes, dado el limitado presupuesto base de licitación para la duración prevista del contrato, ya que dada la necesidad de distribuir el material a los distintos centros de trabajo del IPBS, originaría un carácter antieconómico.

El sistema para la determinación del precio del contrato será por precios unitario por licencia anual, en base a los publicados en la web de la empresa fabricante del software, lo cual se detalla a continuación, para el período cuatro años de duración del contrato, que incluirá los gastos del I.V.A., portes al lugar de entrega y embalajes, que se abonará con cargo al presupuesto de cada ejercicio presupuestario afectado que comprenda la ejecución del citado contrato. El pago de la licencia, se efectuará una vez sea suministrado por el adjudicatario para cada uno de los años de duración del contrato.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

DEC6 4E92 B974 BA70 6A95



DEC64E92B974BA706A95

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por La Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria Carrasco Casaut María del Carmen el 20-06-2024

Las obligaciones económicas anteriores, se atenderán con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias siguientes, para cada uno de los períodos presupuestarios previstos en los que se desarrolle la ejecución del presente contrato, en base a su duración, existiendo crédito presupuestario disponible para las que se realicen en el ejercicio presupuestario presente y debiendo comprometerse los créditos necesarios para las previstas en los ejercicios presupuestarios posteriores, todo ello conforme a la siguiente distribución:

Ejercicio Presupuestario	Aplicación	Importe Base Licitación	IVA (21%)	Importe Total
2024	2310 64100 Gastos en aplicaciones informáticas de carácter inmaterial.	884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2025		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2026		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
2027		884,52 €	185,75 €	1.070,27 €
Totales		3.538,08 €	743,00 €	4.281,08 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, atendiendo al carácter permanente de la necesidad que pretende cubrirse, la naturaleza de las prestaciones y la necesidad de garantizar un suministro continuado en el tiempo que garantice la correcta ejecución de las actuaciones de los profesionales del IPBS, se establece una duración del presente contrato en cuatro años. Dado que no se estima la existencia de variaciones durante la duración del contrato, el valor estimado del mismo coincide con el importe base de licitación.

Conforme a todo cuanto antecede, se considera que el contrato proyectado es idóneo para satisfacer las necesidades anteriormente descritas que presenta esta Entidad, puesto que su ejecución garantizará el correcto funcionamiento de sus centros de trabajo.

LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
(Firmado por medios electrónicos en Córdoba)

